El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 25/05/2018 04:34:08

de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 28 al 30 de mayo de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 28 AL 30 DE MAYO DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 211-2018-MTC/12.04 Y Nº 227-2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
1081-2018-MTC/12.04	28-may	30-may	US$ 660.00	LAN PERU S.A.	PARODI SOLARI, OSCAR ALBERTO	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial y Habilitación en el equipo B-767 como Primer Oficial, en la ruta Lima – Miami – Lima a su personal aeronáutico.	8217-8278-7149

1651831-3

Disponen la reclasificación temporal de Rutas Vecinales o Rurales Nºs JU-899 y JU-900 como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 369-2018 MTC/01.02

Lima, 23 de mayo de 2018

VISTOS: Los Oficios Nos. 134 y 197-2018-GRJ/GR del Gobierno Regional Junín y el Memorándum Nº 625-2018-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, norma que establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de manera que: (i) el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las carreteras del SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento y, en base a la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, la cual tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, mediante Oficios Nos. 134 y 197-2018-GRJ/GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural Nº JU-899: Emp. JU-900 (Huamancaca Chico) - Urb La Rivera (Huancayo), como Ruta Departamental o Regional, para desarrollar el proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Alcides Carrión y calle Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo, Región Junín", señalando que cuenta con la conformidad de los Alcaldes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, según Oficio Nº 042-2018-MPH/AL, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, según Oficio Nº 064-2018-MPCH/A y de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, según Oficio Nº 19-2018-MDHCH/AL, así como con los recursos para la ejecución del referido proyecto;

Que, con Memorándum Nº 625-2018-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles brinda su conformidad y remite el Informe Nº 198-2018-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual señala que según el Clasificador de Rutas del SINAC vigente, el proyecto vial mencionado en el considerando anterior, comprende las Rutas Vecinales y Rurales Nº JU-899 de trayectoria: Emp. JU-900 (Huamancaca Chico) - Urb. La Rivera (Huancayo) y Nº JU-900 en el tramo: Emp. PE-3S B

(Huamancaca Chico) - Emp. JU-899 y que su ejecución permitirá interconectar las provincias de Huancayo y Chupaca, mejorando las características físicas y operativas de dicha ruta y el reordenamiento del tránsito, por lo que es procedente disponer su reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Junín, asignándole el Código Temporal JU-117;

Que, asimismo, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación del proyecto que ejecute el Gobierno Regional Junín, y que la autorización de uso de derecho de vía de los tramos reclasificados, será otorgado por las autoridades competentes según el artículo 6 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación temporal como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Junín

Reclasificar, de manera temporal, las Rutas Vecinales o Rurales Nº JU-900 en el tramo: Emp PE-3S B (Huamancaca Chico) - Emp. JU-899 y Nº JU-899 de Trayectoria: Emp. JU-900 (Huamancaca Chico) - Urb. La Rivera (Huancayo), como Ruta Departamental o Regional de la Red Vial del Departamento de Junín, asignándole el código temporal Nº JU-117, con la siguiente trayectoria:

"**Ruta Nº JU-117**

Trayectoria: Emp PE-3S B (Huamancaca Chico) - Urb. La Rivera (Huancayo).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal

La reclasificación temporal dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por el Gobierno Regional Junín a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a fin que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

La autorización de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial, será otorgada por la municipalidad provincial o distrital competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden, según el Clasificador de Rutas del SINAC vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1651831-5

Reclasifican de manera definitiva como Ruta Nacional diversos tramos o trayectorias de las Rutas Vecinales o Rurales de la Red Vial del Departamento del Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 370-2018 MTC/01.02

Lima, 23 de mayo de 2018

VISTOS: Los Oficios Nos. 720-2017 y 102-2018-GR CUSCO/GR del Gobierno Regional Cusco; el Memorándum Nº 034-2018-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y, el Memorándum Nº 503-2018-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, norma que establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de manera que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 9 del Reglamento señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento señala que las autoridades competentes, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico; y, en el caso de las Municipalidades Distritales deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen y que las propuestas de reclasificación serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente, las cuales son aprobadas mediante Resolución Ministerial e incorporadas al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, mediante los Oficios Nos. 720-2017 y 102-2018-GR CUSCO/GR, el Gobernador del Gobierno Regional Cusco hace de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el pedido de las Municipalidades Distritales de Chinchero, Cachimayo y Poroy y de las Municipalidades Provinciales de Urubamba, Anta y Cusco, sobre la jerarquización definitiva, como Ruta Nacional, de la carretera Emp. PE-28 (Chinchero) - Antena - Emp. PE-3S (Arco Tica Tica), que se ubica en las provincias de Urubamba, Anta y Cusco del departamento del Cusco;

Que, mediante Memorándum Nº 034-2018-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL remite los Informes Nos. 001-2018-MTC/20.6 y 001-2018-MTC/20.6.3/MSS de la Unidad Gerencial de Estudios, a través de los cuales señala que la carretera vecinal Ruta Emp. PE-28F (Chinchero) - Antena - Emp. PE-3S (Arco Tica Tica) permite conectar el distrito de Chinchero con la ciudad del Cusco en el sector Arco Tica Tica (Emp. PE-3S),